



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2024-MPHCO

Huánuco, 29 de febrero del 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR Y LA FECHA VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO. ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2023-MPHCO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de febrero del 2024, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, el Informe Legal N° 183-2024-MPHCO-GAJ, del 28 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 016-2024-MPHCO-GAT del 22 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0185-2024-MPHCO-GAT/SGT del 22 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Tributación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la obligación de presentar declaración jurada y preceptúa que, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, es hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga; ello en concordancia, con el último párrafo del Artículo 29° el Texto Único Ordenado del Código Tributario y en el artículo 28° del mismo dispositivo legal establece que la administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha publicado la Resolución Ministerial N° 369-2023-EF/15, que aprueba los Valores Arancelarios de los Terrenos Urbanos y Rústicos para fines de Impuesto Predial, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha publicado la Resolución Ministerial N° 469-2023-VIVIENDA, que aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024, la misma que también aprueba los Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024; y precisa que, tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación N°s 01, 02, 03 según el material estructural predominante vigentes para el ejercicio fiscal 2024 se encuentran contenidas en el Anexo I del Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, siendo así se tiene que, mediante **Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPHCO**, se **DISPONE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.**

Que, mediante Informe N° 016-2024-MPHCO-GAT de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de la Ordenanza Municipal que Dispone la Prórroga del Plazo de Presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular y la Fecha Vencimiento de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, indicando que de acuerdo a la información obtenida de la emisión y reparto de cartillas de actualización de valores de predios ("cuponerías 2024"), al 15 de febrero 2024 se tiene un total de 6325 cartillas de un total 12500, haciendo un promedio porcentual de avance del 50.6%, estando pendiente de entrega los predios de zonas de difícil acceso o difícil ubicación, lo que el proceso de notificación se realiza generalmente con lentitud y por otro lado, la Oficina de Implantación de Sistemas y Asistencia Técnica Gubernamental SIAF-GL de Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, a la fecha recién ha enviado la versión SRTM 03.24.01.00 que contiene la carga de Tabla de Valores Referenciales, para la Liquidación del Impuesto Vehicular 2024.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 183-2024-MPHCO-GAJ, señala que, resulta procedente Prorrogar el plazo para la Presentación de Declaraciones Juradas, el Monto Mínimo del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular y Aprueba el Cronograma de Vencimiento de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, de Administración de la Municipalidad Provincial de Huánuco, establecido en la Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPHCO, del 28 de diciembre de 2023; conforme a lo planteado por el área técnica competente; toda vez que, dicha propuesta tiene como finalidad generar cultura y conciencia tributaria entre los contribuyentes y así reducir los índices de morosidad y realizar la recaudación oportuna de tributos en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de Regidores, de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR Y LA FECHA VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO. ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2023-MPHCO

Artículo 1° - DISPONER, LA PRÓRROGA de la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, hasta el 30 de abril de 2024.

Artículo 2° - ESTABLECER, el cronograma de vencimiento del plazo para el pago de los tributos municipales del ejercicio fiscal 2024:

a) IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

- Pago anual al contado: 30 de abril de 2024, sin recargo por reajuste o intereses.
- Pago anual fraccionado:

TRIMESTRE	VENCIMIENTO
Primer	30 de abril de 2024
Segundo	31 de mayo de 2024
Tercer	29 de agosto de 2024
Cuarto	29 de noviembre de 2024





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante. Las cuotas restantes (2°, 3° y 4° trimestre) serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

b) ARBITRIOS MUNICIPALES

TRIMESTRE	VENCIMIENTO
Primer	30 de abril de 2024
Segundo	28 de junio de 2024
Tercer	30 de setiembre de 2024
Cuarto	30 de diciembre de 2024

c) SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

- Pago único: 30 de abril de 2024

Artículo 3°.- FACULTAR, al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

Artículo 6°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, en el diario oficial y/o de mayor circulación de la localidad.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____

71 MAR 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERNOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL